



C I R C U L A R N o . 2

LICITACIÓN N° 5000004766

“SERVICIO DE SOPORTE DE REDES, INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD Y MESA DE SERVICIOS DE TI”

A todas las empresas interesadas:

En atención a lo estipulado en la Cláusula 4 **ACLARACIONES Y ENMIENDAS AL DBC**, mediante la presente se aclara lo siguiente:

Con base en lo establecido en el numeral 6.10 del modelo de contrato, el cual especifica que el contratista debe asumir los costos directos e indirectos, incluyendo aquellos relacionados con:

- Movilización y desmovilización
- Inflación
- Previsiones por indexación a la UFV
- Devaluación o indexación de moneda y otros

Y en los incisos 14.1 y 14.2 de la cláusula decimocuarta, donde se indica la renuncia a reclamaciones por incrementos futuros, planteamos las siguientes consultas:

1. Dado que el precio actual de la gasolina subvencionada es de Bs.3,74 por litro, ¿reconocerá YPFB TRANSPORTE un ajuste al monto contractual en caso de un aumento en los precios del combustible?

YPFB TRANSPORTE S.A., no reconocerá un ajuste en caso de aumento de precios en el combustible, considerando que el servicio del proceso de licitación es “Servicio de soporte de redes, infraestructura, seguridad y mesa de servicios de TI”, para ello el Proponente deberá considerar en su propuesta económica el costo por servicio, mismo que debe incluir sus costos directos e indirectos, tal como lo establece el numeral 6.10 del modelo de contrato.

2. Considerando que la inflación en Bolivia ha mostrado un incremento en los últimos años, ¿podría YPFB TRANSPORTE aplicar una franja porcentual para ajustar el monto contractual en caso de que la inflación supere el 3%, aunque se haya previsto un porcentaje de contingencia o riesgo inflacionario?

No se acepta realizar un reajuste sobre esta causal.

3. En los últimos meses, la escasez de divisas extranjeras ha provocado un aumento en el valor del dólar en el mercado paralelo, lo cual ha impactado indirectamente los precios de vehículos, ropa de trabajo, EPP y otros insumos para el proyecto. Dado este contexto, ¿considerará YPFB TRANSPORTE aplicar un ajuste al monto contractual mediante una franja porcentual en caso de una devaluación oficial?



No se acepta realizar un reajuste sobre esta causal.

4. En la Decimoquinta inciso 15.1 se indica que el contratista debe cumplir a cabalidad con leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes del estado plurinacional. Dando como ejemplo la ley de incremento salarial con carácter retroactivo que el gobierno emite anualmente en la cual el comportamiento habitual de incremento del haber básico no supera el 3%, Y también con lo mencionado en la clausulas 16.1 y 16.2
¿Si bien podemos prever, un % adecuado de contingencia o previsión del incremento, YPFB TRANSPORTE considerará una franja porcentual en caso de un incremento que supere el comportamiento de las últimas gestiones (3%) para realizar un ajuste al monto contractual?

No se acepta realizar un reajuste sobre esta causal.

Santa Cruz de la Sierra, 8 de noviembre de 2024